



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **19 MAR. 2026**

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de piedra partida, ubicado en el Padrón N° 547 (p) de la 12ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de Andrés Eustaquio Montero Sapelli, Martín José Montero Sapelli, Javier Gilberto Montero Sapelli y Carolina Montero Sapelli;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 174/023, de 3 de julio de 2023, dicho yacimiento fue incluido en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas de acuerdo a lo previsto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, para su utilización en las obras denominadas “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta N° 14, tramo: Sarandí del Yí – Lascano y Ruta N° 15, tramo: Lascano – Velázquez, Circuito 5”, adjudicadas al CONSORCIO AUTOVÍAS CINCO S.A. (integrado por las empresas ALDESA CONSTRUCCIONES S.A., COALVI RENOVABLES S.L. y RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.), en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 21/2017, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización del yacimiento de piedra partida, según lo informa la empresa CREENZA INTERNACIONAL S.A. presentado los recaudos necesarios corresponde desafectar al referido yacimiento del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas;-----

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que

000240

no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;-----

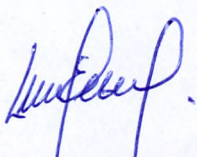
ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en el Decreto N° 325/024, de 27 de noviembre de 2024, y a lo expuesto;-----

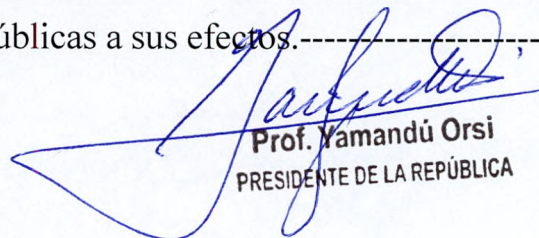
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, al yacimiento de piedra partida, ubicado en el Padrón N° 547 (p) de la 12ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de Andrés Eustaquio Montero Sapelli, Martín José Montero Sapelli, Javier Gilberto Montero Sapelli y Carolina Montero Sapelli, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----


LUCIA ETCHEVERRY


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA